

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

**PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA
COSTA DEL SOL OCCIDENTAL DE MÁLAGA**

DOCUMENTO DE ALCANCE

MARZO 2018



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

ÍNDICE

A. INTRODUCCIÓN	3
B. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	3
C. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS	6
D. INFORMACIÓN AMBIENTAL	8
E. CONSULTAS	22
ANEXO I: Consultas	23
ANEXO II: Información ambiental complementaria	25
ANEXO III: Relación de cartografía aportada	29
ANEXO IV: Metodología	30



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

A. INTRODUCCIÓN

La aprobación del Decreto 143/2017, de 29 de agosto, acordó la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, cuyo ámbito territorial comprende los términos municipales completos y contiguos de Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares, Manilva, Ojén, Istán, y Benahavís.

Por otro lado, según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley 7/2007 o GICA), la evaluación ambiental estratégica es el procedimiento administrativo a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes y programas.

Atendiendo a lo contemplado en la Ley 7/2007, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental (POTCSO) ha sido iniciado por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en calidad de promotor, desarrollando la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sus competencias en este procedimiento en calidad de órgano ambiental.

El presente documento de alcance atiende a lo contemplado en el marco establecido en la Ley 7/2007, proponiendo la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación que habrá de presentar el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan. Este estudio ambiental estratégico identificará, describirá y evaluará los posibles efectos significativos en el medio ambiente derivados de la aplicación del plan, atendiendo especialmente a los negativos. De igual forma se incorporarán las medidas que puedan paliar tales efectos negativos, el seguimiento ambiental de los mismos, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan.

El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan y contendrá, como mínimo, la información exigida por la Ley 7/2007, así como toda aquella que el órgano ambiental considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. Por otra parte, el documento de alcance identifica las Administraciones públicas afectadas y a las entidades interesadas.

B. CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la ley GICA (anexo II apartado C), el estudio ambiental estratégico debe incluir los siguientes contenidos mínimos:

- 1. Resumen** del POTCSO: objetivos generales y objetivos ambientales específicos; propuesta básica de ordenación distinguiendo con claridad las realizadas para cada uno de los sistemas que conforman el ámbito territorial. Interacciones con otros planes y programas existentes en ámbito del plan.
- 2. Aspectos y problemáticas ambientales** de mayor relevancia en el ámbito del POTCSO. Probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- 3. Identificación y caracterización ambiental** de los ámbitos territoriales que puedan resultar afectados significativamente por la propuesta de ordenación y por las nuevas actuaciones propuestas, así como su posible evolución teniendo en cuenta el cambio climático. En especial se identificarán y caracterizarán las zonas con hábitats y especies protegidas, así como las pertenecientes a Espacios Naturales Protegidos y a la Red Natura 2000.

Con relación a este contenido, el órgano ambiental aporta el correspondiente "Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales", pudiéndose consultar en su totalidad en la [web](#) de la Consejería de Medio Ambiente



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental

DOCUMENTO DE ALCANCE

y Ordenación del Territorio¹ (en el anexo II figura la relación de la cartografía aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio). Del análisis ambiental que realiza dicho informe sobre los factores ambientales que actúan como condicionantes sobre el territorio, se concluye que gran parte de estos factores ambientales se encuentran representados en el territorio, por tanto, durante la elaboración del POTCSO deberán ser tenidos en cuenta para cumplir con los principios de sostenibilidad y criterios ambientales establecidos, logrando la efectiva integración ambiental del plan. Cabe señalar respecto de las nuevas actuaciones infraestructurales de conexión viaria de Cala de Mijas y de Elviria, y de conexión de línea ferroviaria de cercanías de Fuengirola, su ubicación en zonas con presencia de hábitat de interés comunitario prioritarios y no prioritarios, así como en áreas de distribución de especies de fauna protegidas con protección especial o en peligro de extinción.

4. Análisis y valoración de las repercusiones del POTCSO sobre los objetivos de conservación establecidos en los documentos de planificación de los espacios incluidos en la **Red Natura 2000**. Es importante recordar al respecto el artículo nº 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, esto es:

“4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos solo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.

5. Identificación de los **objetivos de protección** medioambiental y principios de sostenibilidad fijados en los ámbitos internacional, comunitario, estatal o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que han sido tenidos en cuenta durante la elaboración del POTCSO.

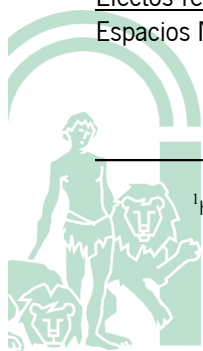
6. Caracterización y valoración de los probables **efectos significativos** del POTCSO sobre el medio ambiente: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el patrimonio arquitectónico y arqueológico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Se evaluarán los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos, estos últimos con el mayor detalle posible.

Será necesario hacer un análisis de los efectos ambientales previsibles de la propuesta de ordenación. Con tal objeto se identificarán las interacciones o impactos que producen los objetivos y nuevas actuaciones infraestructurales de conexión del modelo propuesto sobre los factores ambientales que conforman el medio natural, el económico y el social, al objeto de valorar los efectos significativos previsibles. Cabe citar la consideración de los siguientes efectos:

Efectos relacionados con el clima: emisiones de gases de efecto invernadero, modos de transporte, infraestructuras viarias, energías renovables.

Efectos relacionados con la biodiversidad: patrimonio natural (hábitats y poblaciones de especies protegidas), Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Red Natura 2000, montes públicos, vías pecuarias.

¹<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramitesEAE>



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental

DOCUMENTO DE ALCANCE

Efectos relacionados con los recursos naturales: consumo energético, uso del suelo, gestión de recursos hídricos, georrecursos, dinámica litoral, paisaje, riesgos ambientales.

Efectos relacionados con la calidad ambiental: calidad del aire, contaminación acústica, contaminación lumínica, calidad del agua, gestión de residuos, dominios públicos.

Efectos relacionados con la calidad de vida: educación, sanidad, empleo, renta, vivienda, inclusión social, brecha de género, patrimonio histórico, sectores económicos, turismo.

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo significativo de la propuesta de ordenación, incluyendo las de mitigación y adaptación al cambio climático.

8. Análisis detallado de las **alternativas** técnica y ambientalmente viables. Este apartado ha de reflejar el análisis realizado, tanto definir el modelo del plan y sus correspondientes objetivos, como para seleccionar las nuevas actuaciones incluidas en la propuesta de ordenación y su ubicación territorial. Descripción de la metodología utilizada en este análisis y las posibles dificultades encontradas para su aplicación (deficiencias técnicas, falta de conocimientos y experiencia, etc.), justificando las alternativas consideradas y de las finalmente elegidas.

9. Programa de **seguimiento** ambiental que describa las medidas previstas para el seguimiento y control de los efectos significativos del plan. Este programa velará por el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y los objetivos de protección ambiental marcados durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, proporcionando una valoración de las afecciones reales y de la integración ambiental alcanzada durante el desarrollo del POTCSO. En concreto, los principales objetivos a perseguir serán:

- Identificar posibles desviaciones de los efectos ambientales analizados en el estudio ambiental estratégico, así como efectos adversos no previstos.
- Aplicar las oportunas medidas para corregir y evitar las desviaciones observadas y los efectos adversos no previstos.
- Evaluar la ejecución de las medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico para prevenir, reducir y compensar los efectos negativo significativo del plan.

Se definirá un sistema de indicadores que aporten la información necesaria para el cumplimiento de tales objetivos. A propuesta del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para cada indicador se recomienda detallar:

- ✓ denominación;
- ✓ definición;
- ✓ objetivo del plan asociado;
- ✓ efecto ambiental a valorar;
- ✓ tipo;
- ✓ método de cálculo;
- ✓ unidad de medida;
- ✓ periodicidad;
- ✓ gestor de la información
- ✓ fuente de la información;
- ✓ valores de partida, intermedios y finales (en su caso)

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Deben contemplarse indicadores para todos los efectos identificados (infraestructuras, modos de transporte, consumos, riesgos, conservación de especies y espacios...). Si para algún efecto identificado no existiera información disponible, habrá que justificarlo e investigar posibles vías de obtención de dicha información.

Además de los indicadores específicos de los efectos ambientales del plan, se deben incluir indicadores de contexto que relacionen aquéllos con el medio social, económico y ambiental en que se encuentran.

El estudio ambiental estratégico debe definir lo más detalladamente posible los criterios para el seguimiento y la evaluación de los efectos ambientales del plan: periodicidad de los informes de seguimiento y evaluación, responsables de su realización, publicidad, etc. Este sistema de seguimiento y evaluación ambiental se integrará en el propio sistema de seguimiento y evaluación general del plan.

10. Un **resumen** de carácter **no técnico** de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

11. Un informe sobre la **viabilidad** económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

C. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD Y CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Principios y criterios en el ámbito de la Unión Europea

Para lograr la efectiva integración de los aspectos ambientales en el plan, se marcan unos sólidos principios de sostenibilidad y criterios ambientales de referencia. En el ámbito de la Unión Europea, se considerará lo contemplado en los siguientes documentos:

- El Protocolo de París, un plan rector para combatir el cambio climático más allá de 2020 (COM(2015) 81 final).
- Una Europa que utilice eficazmente los recursos - Iniciativa emblemática con arreglo a la Estrategia Europa 2020 (COM/2011/21 final).
- Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural (COM/2011/244 final).
- Incorporación del desarrollo sostenible en las políticas de la UE: Informe de 2009 sobre la estrategia de la Unión Europea para el desarrollo sostenible (COM/2009/400 final).
- Dictamen del Comité de las Regiones — Hacia una política urbana integrada para la Unión Europea (2014/C 271/03).
- La dimensión urbana de las políticas de la UE: elementos clave de una agenda urbana para la UE (COM(2014)0490).
- Plan de Eficiencia Energética 2011 COM(2011) 109 final.
- Juntos por una movilidad urbana competitiva y eficiente en el uso de los recursos COM(2013) 913 final.
- Dictamen del Comité de las Regiones — Paquete sobre movilidad urbana (2014/C 271/04).
- «Agenda para un turismo europeo sostenible y competitivo» COM (2007) 621 final.
- Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo COM (2010) 352 final.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Coherencia con la planificación estratégica de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El estudio ambiental estratégico deberá analizar las interacciones del plan con los planteamientos estratégicos y de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, ordenación territorial y sectores implicados que establecen los siguientes instrumentos:

- Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020.
- Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana.
- Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.
- Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- Estrategia del Paisaje de Andalucía.
- Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
- Estrategia Marina de la Demarcación Marina del Estrecho y Alborán.
- Estrategia para la Adaptación de la Costa a los Efectos del Cambio Climático (ámbito estatal en elaboración).
- Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.
- Estrategia para la Gestión de la Estacionalidad Turística en Andalucía 2014-2020.
- Estrategia Energética de Andalucía 2014-2020.
- Estrategia Industrial de Andalucía 2014-2020.
- Plan Andaluz de Medio Ambiente Horizonte 2017.
- Plan Andaluz de Acción por el Clima.
- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).
- Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.
- Planificación de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 (PORN y PRUG).
- Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas 2015-2021.
- Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.
- Plan de Policía de Aguas del Litoral Andaluz.
- Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces.
- Plan Director de Riberas de Andalucía.
- Plan de Emergencias ante el riesgo de Inundaciones en Andalucía.
- Plan Andaluz de Humedales.
- Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía horizonte 2020.
- Plan de Recualificación del destino Costa del Sol Occidental. Plan Qualifica.
- Plan Sectorial de Turismo Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020.
- Plan Director de Promoción Turística de Andalucía Horizonte 2020
- Plan Andaluz de Agricultura Ecológica 2014-2020.
- Plan Andaluz de Conservación de la Desertificación.
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Aglomeración de Málaga y la Costa del Sol.
- Plan Forestal Andaluz y tercera adecuación. Horizonte 2015.
- Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.
- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020.
- Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.
- Plan de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2014-2020.
- Plan Andaluz de la Bicicleta 2014-2020.
- Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

- Plan de Ordenación de Recursos Minerales de Andalucía.
- Plan Director de Puertos de Andalucía 2014-2020.

D. INFORMACIÓN AMBIENTAL

Seguidamente se pasa a analizar los diferentes condicionantes ambientales registrados en el ámbito territorial en estudio.

D1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en Andalucía se muestra en el mapa 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente.

- Parque Natural: Sierra de Las Nieves
- Paraje Natural: Los Reales de Sierra Bermeja y Sierra Crestellina
- Monumento Natural: Dunas de Artola o Cabopino

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

D2. ESPACIOS PROTEGIDOS Red Natura 2000

D2.1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y LICs propuestos.

El siguiente condicionante a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo. En el caso particular del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, únicamente se han identificado en su ámbito territorial ZECs, cuya distribución se recoge en el mapa nº 02.A

De esta forma, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse las siguientes Zonas Especiales de Conservación:

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6170011	Sierra Blanca
ES6170010	Sierras Bermeja y Real
ES6170016	Valle del río del Genal
ES6170004	Los Reales de Sierra Bermeja
ES6170005	Sierra Crestellina
ES6170027	Arroyo de la Cala
ES6120031	Ríos Guadiaro y Hozgarganta



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6170017	Río de Castor
ES6170022	Río Fuengirola
ES6170020	Río Guadaiza
ES6170024	Río Guadalmanza
ES6170029	Río Manilva
ES6170026	Río del Padrón
ES6170025	Río Real
ES6170019	Río Verde
ES6170021	Río Guadalmina
ES6170006	Sierra de Las Nieves
ES6170030	Calahonda

Siguiendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos² (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*. Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan, en este caso se identifican espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que forman parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, concretamente los que se recogen en las tablas siguientes.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6170036	Fondos marinos de la Bahía de Estepona
ES6170037	El Saladillo-Punta de Baños

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES0000504	Bahía de Málaga - Cerro Gordo



2

Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

D2.2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs³

Las ZEPAs identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6170006	Sierra de Las Nieves
ES6170004	Los Reales de Sierra Bermeja
ES6170005	Sierra Crestellina

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

D3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. En el caso del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga únicamente se han identificado espacios pertenecientes a las Reservas de la Biosfera. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en la tabla siguiente.

Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO

Denominación de la Reserva de la Biosfera
Intercontinental del Mediterráneo
Sierra de Las Nieves y su entorno

D4. HÁBITATS de INTERÉS COMUNITARIO (HICs) fuera de la Red Natura 2000

De acuerdo con con la metodología, sólo se cartografiarán aquellos hábitat fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Hay que precisar además, que en la colección cartográfica se muestran dos mapas 04, uno nominado como mapa 04.A que incorpora los hábitas de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 procedente del *Inventario Nacional de Hábitat. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997*. El segundo mapa, designado como 04.B, refleja los hábitas de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario de los

³ Declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía generados a partir de la información existente en la REDIAM (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía).

A) HICs del Inventario Nacional de Hábitats

Código UE	Denominación	Prioridad ⁴
92B0	Bosques galería de ríos de caudal intermitente mediterráneos con <i>Rhododendron ponticum</i> , <i>Salix</i> y otras	
92D0	Arbustadas, tarayales y espinales ribereños (<i>Nerio-Tamaricetea</i> , <i>Securinegion tinctoriae</i>)	
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	
2110	Dunas móviles embrionarias	
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2210	Dunas fijas de litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>	
2230	Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i>	
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp.	●
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	
4030	Brezales secos europeos	
4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	
6110	Prados calcáreos cársticos del <i>Alyssa-Sedion albi</i>	●
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	●
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
7220	Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>)	●
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	
8211		
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
21		
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	

⁴ Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●



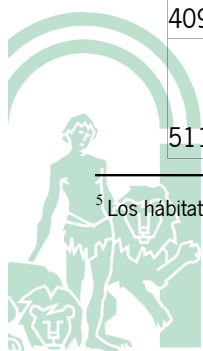
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Código UE	Denominación	Prioridad
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9540	Pinos mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	






B) HICs de Andalucía, publicación 2015 (REDIAM)

Código HIC	Denominación	Prioridad ⁵
1150	Lagunas costeras.	●
1210	Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados	
1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	
2110	Dunas móviles embrionarias	
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2130	Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)	●
2210	Dunas fijas de litoral del <i>Crucianellion maritimae</i>	
2230_0	Dunas con cé \uparrow spedes del <i>Malcomietalia</i> . Subtipo: Cé \uparrow spedes del <i>Malcomietalia</i> en dunas y arenas litorales	
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp.	●
2260_0	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo: Tomillares y matorrales en dunas y arenas litorales	
2260_1	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo: Tomillares y matorrales de arenas interiores mediterráneos	
2270	Dunas con bosques de <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i>	●
3140_0	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bé \uparrow ntica de <i>Chara</i> spp. Subtipo: Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación bé \uparrow ntica de <i>Chara</i> spp.	
4030_0	Brezales secos europeos. Subtipo: Brezales termófilos	
4090_1	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales. Subtipo: Matorrales almohadillados de media montaña, meso-supramediterráneos, endémicos	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	

⁵ Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Código HIC	Denominación	Prioridad
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp	
5330_1	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Matorrales arborescentes de <i>Arbutus unedo</i> y otras arbustadas lauroides (<i>Ericion arboreae</i>)	
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Arbustadas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_4	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos	
5330_5	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Tomillares termófilos y xerófilos mediterráneos	
5330_6	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Matorrales de sustitución termófilos, con endemismos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-esté † picos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamnno-Quercion</i>)	
6220_0	Zonas subesté † picas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales mediterráneos, neutro-basófilos y termo-xerófiticos (<i>Trachynietalia distachyae</i>)	
6220_1	Zonas subesté † picas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	
6220_2	Zonas subesté † picas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Majadales de <i>Poa bulbosa</i> (<i>Poetea bulbosae</i>)	
6220_4	Zonas subesté † picas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales acidófilos mediterráneos	
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
7220	Formaciones tobáceas generadas por comunidades briofíticas en aguas carbonatadas (Manantiales petrificantes con formación de tuf (<i>Cratoneurion</i>))	
8130_0	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos. Subtipo: Gleras, canchales y pedreras	
8130_1	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos. Subtipo: Roquedos, desprendimientos rocosos y taludes terrosos peridotíticos y serpentínicos	



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Código HIC	Denominación	Prioridad
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	
91B0_1	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> . Subtipo: Fresnedas termófilas riparias de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
9240_0	Robledales ib †éricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> . Subtipo: Quejigares de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i>	
9240_1	Robledales ib †éricos de <i>Quercus faginea</i> y <i>Quercus canariensis</i> . Subtipo: Avellanedas mediterráneas	
9260_0	Bosques de <i>Castanea sativa</i> . Subtipo: Bosques antiguos de <i>Castanea sativa</i>	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
9320_0	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i> . Subtipo: Acebuchales generalmente sobre bujeos	
9320_1	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i> . Subtipo: Algarrobales-Acebuchales sobre calizas	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	

D5. ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

D5.1. Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Del análisis del mapa 05, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se presenta a continuación se incorpora la siguiente información:

1. Identificación de las especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012), en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011).
2. Identificación de las especies incluidas en la Directiva hábitat, Directiva Aves y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad pero no incluidas en las normas que desarrollan los listados y catálogos vigentes, tal y como se explica en la metodología.
3. La categoría de amenaza aplicable en función de la normativa de protección. Cuando la especie se identifica en más de un catálogo y/o listado la categoría que prevalece será aquella que represente un mayor grado de protección.
4. Tipología del condicionante ambiental.

Especie	Decreto 23/2012	R.D. 139/2011	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Abies pinsapo</i>	En peligro de extinción		En peligro de extinción	Severo
<i>Allium rouyi</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Arenaria capillipes</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Armeria colorata</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Asplenium petrarchae</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Centaurea lainzii</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Cosentinia vellea</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Cytisus malacitanus</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Drosophyllum lusitanicum</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Galium pulvinatum</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Galium viridiflorum</i>	Protección especial	Protección especial	Protección especial	Moderado
<i>Genista haenseleri</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Jasione corymbosa</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Laurus nobilis</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Linaria clementei</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Linaria huteri</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Ophrys atlantica</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Ornithogalum reverchonii</i>	Vulnerable	Protección especial	Vulnerable	Severo



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Especie	Decreto 23/2012	R.D. 139/2011	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Peucedanum officinale subsp. brachyradium</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Platycapnos tenuiloba subsp. parallela</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Prunus avium</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Rupicapnos africana subsp. decipiens</i>		En peligro de extinción	En peligro de extinción	Severo
<i>Silene fernandezii</i>	Vulnerable		Vulnerable	Severo
<i>Sorbus aria</i>	Protección especial		Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>		Protección especial	Protección especial	Moderado

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

Seguidamente se muestra en la tabla siguiente aquellas especies recogidas en el presente epígrafe y que además están incluidas en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convenio CITES). Por otra parte, todas ellas pertenecen al apéndice II del Convenio, es decir, especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.

Especies de flora amparadas por el Convenio CITES
<i>Ophrys atlantica</i>
<i>Spiranthes spiralis</i>

D5.2. Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 06. En la tabla que se presenta a continuación se recoge la especie faunística registrada en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental.

Hay que precisar que aquellas especies recogidas en la tabla cuya categoría de protección aparece vacía representan, siguiendo la metodología, a aquéllas que están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se ha considerado como condicionante ambiental leve.

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Astroides calycularis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Balaenoptera physalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Caretta caretta</i>	Vulnerable	Severo



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Centrostephanus longispinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charonia lampas</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Delphinus delphis</i> (poblaciones atlánticas)	Vulnerable	Severo
<i>Delphinus delphis</i> (poblaciones mediterráneas)	Protección especial	Moderado
<i>Dendropoma petraeum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Dermochelys coriacea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gomphus graslinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Grampus griseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gyps fulvus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Macromia splendens</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Neophron percnopterus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxygastra curtisii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Patella ferruginea</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phocoena phocoena</i>	Vulnerable	Severo
<i>Physeter macrocephalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pinna nobilis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Salamandra salamandra subsp. longirostris</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Salvia fluviatilis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Sterna albifrons</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	Moderado

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 10x10 kilómetros de lado.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Antes de continuar con el siguiente epígrafe, se recoge en la tabla siguiente aquellas especies de fauna protegida que están incluidas en el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (Convenio CITES), señalando a su vez el apéndice⁶ al que pertenece el taxón registrado.

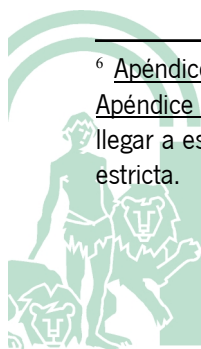
Especies amparadas por el Convenio CITES	Apéndice
<i>Aquila chrysaetos</i>	II
<i>Astroides calycularis</i>	II
<i>Balaenoptera physalus</i>	I
<i>Caretta caretta</i>	I
<i>Ciconia nigra</i>	II
<i>Dermochelys coriacea</i>	I
<i>Elanus caeruleus</i>	II
<i>Falco naumanni</i>	II
<i>Falco peregrinus</i>	I
<i>Grampus griseus</i>	II
<i>Gyps fulvus</i>	II
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	II
<i>Neophron percnopterus</i>	II
<i>Phocoena phocoena</i>	II
<i>Physeter macrocephalus</i>	II
<i>Stenella coeruleoalba</i>	II
<i>Tursiops truncatus</i>	II

D6. CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental se representan en el documento cartográfico nº 07. Su denominación y municipio donde se encuentran se muestra en la tabla siguiente. Siguiendo la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Hay que señalar que en el caso del presente Plan no se han registrado arboledas singulares en su ámbito territorial.

⁶ Apéndice I incluirá todas las especies en peligro de extinción que son o pueden ser afectadas por el comercio. Apéndice II: especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Denominación del árbol singular	Especie	Municipio
Alcornoque del Río Las Pasadas	<i>Quercus suber</i>	Mijas
Pino del Juanar	<i>Pinus pinaster</i>	Ojén
Pino de El Cerezal	<i>Pinus halepensis</i>	Ojén
Castaña Santo	<i>Castanea sativa</i>	Istán
Quejigo del Hoyo del Bote	<i>Quercus canariensis</i>	Istán

D7. MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 08 se identifica la superficie de los montes públicos localizados en el territorio del POT de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga. En la tabla siguiente se detalla la matrícula y denominación de este condicionante ambiental de carácter severo.

Denominación	Matrícula
El Meliche	MA-10006-JA
Sierra Blanca	MA-10007-JA
Sierra Blanca	MA-10008-JA
La Mezquita y Puerto Blanquillo	MA-11005-JA
La Sierra	MA-30003-AY
Sierra Blanca y Bermeja	MA-30004-AY
El Pinar	MA-30007-AY
La Sierra	MA-30020-AY
Sierra Blanca	MA-30039-AY
Sierra Parda	MA-30055-AY
Grupo de Montes de Monda	MA-31062-AY
Sierra del Real	MA-40001-EP
Montes de Gaucín	MA-50006-AY
Sierra Blanca y Bermeja	MA-50012-AY
Sierra Bermeja	MA-50015-AY
Sierra Bermeja	MA-50016-AY
Montes de Parauta	MA-50017-AY
Montes de Tolox	MA-50018-AY
Sierra Bermeja	MA-50020-AY
Zona de Protección del Embalse de La Concepción	MA-60007-JA
Explotación Forestal de Fuengirola	MA-60022-JA
Explotación Forestal de Ojén	MA-60025-JA
Las Acedías	MA-70002-AY
Sierra Crestellina	MA-70003-AY



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Denominación	Matrícula
Herriza Matagallar	MA-70018-AY

D8. RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA de AGUA

El mapa nº 09 refleja la distribución de la red hidrográfica del ámbito territorial del Plan, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del mismo, habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo y, la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

D9. VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº10 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

Municipio	Denominación
Benahavis	Cordel de Benahavis a Ojen
Benahavis	Vereda de Ronda
Benahavis	Vereda de Pto.Valencia a Benahavis y V. Tejerero
Benahavis	Vereda de Marbella a Ronda
Benahavis	Vereda del Puerto de Juan Agustin a La Fuentefria
Casares	Cañada Real de Los Barrios a Estepona
Casares	Vereda de Las Mentiras
Casares	Vereda de Los Pescaderos
Casares	Vereda de Las Rosas de España
Casares	Vereda de Gaucin a Estepona
Casares	Cordel del Puerto de Los Guardas a Genalguacil
Casares	Colada de Gaucin a Casares
Casares	Colada de Los Molinos a Estepona
Estepona	Cañada Real de Los Barrios (CADIZ) a Estepona
Estepona	Vereda de Gaucin y Casares
Estepona	Vereda de Los Frailes o de Calancha
Estepona	Vereda de La Lobilla
Estepona	Vereda del Camino de Genalguacil
Estepona	Vereda del Camino de Jubrique



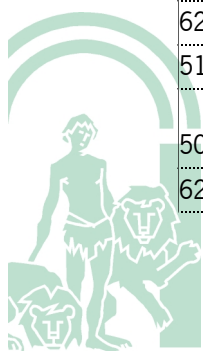
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Municipio	Denominación
Estepona	Vereda del Camino de Igualeja
Estepona	Vereda del Camino de Ronda
Estepona	Colada de Reinoso y Cancelada
Fuengirola	Vereda de Pajares
Istán	Cañada Real del Mojon de Puerto Verde
Istán	Colada Descansadero de Garrobillo
Istán	Colada de Garapalar
Manilva	Cañada Real de Los Barrios a Estepona
Manilva	Vereda de San Roque
Manilva	Vereda de Casares
Manilva	Colada del Molino del Duque
Manilva	Vereda de La Cañada del Apartadero
Manilva	Vereda de Patraina
Manilva	Vereda del Sausal
Marbella	Cordel de Benahavis a Ojen
Marbella	Vereda del Puente de Ronda
Mijas	Cañada Real de La Fuente de La Adelfa
Mijas	Cordel del Cesmo
Ojén	Cañada Real de Ronda y de Mojón Verde
Ojén	Cordel de Benahavis a Ojen
Ojén	Colada del Río de La Puente, Puerto de Carneros y Loma de Puerto Llano
Ojén	Colada de La Loma del Rayo

D10. INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos localizados en el ámbito del Plan se recogen en el mapa nº 11. El nombre de cada uno de estos elementos se muestra en la tabla siguiente.

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
620	Acantilados de la Punta de la Chullera	Punta de la Chullera
621	Angosturas de Benahavis	Benahavis, río Guadalmina
622	Cahorros del río Castor	Río Castor
514	Conglomerados de Marbella	Río Verde - Los Monchones
500	Diques anatócticos del Puerto de Peñas Blancas	Puerto de Peñas Blancas
623	Dunas de Artola o Cabopino	Parque de las Dunas



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
625	Karst de la Sierra de Utrera	Sierra de Utrera
508	Layering de peridotitas del Puerto del Madroño	Puerto del Madroño
627	Mármoles del contacto de las Unidad de las Nieves	Río Seco, Cascajares, Sierra de Tolox
501	Migmatitas de Estepona	Loma de la Portezuela - Ctra. Estepona - Jubrique
522	Mina de cromo - níquel la Gallega	Cerro del polvorín, Los Sauces
526	Minas de vermiculitas de Ojén	Cerro del Laurel, Cerro de los Linarejos
499	Peridotitas de Los Reales-Sierra Bermeja	Reales de Sierra Bermeja
502	Rocas cataclásticas de Estepona	Loma de la Portezuela - Ctra. Estepona - Jubrique
506	Yacimiento Plioceno de Velerín	Cerro de los Marquez - Velerín
504	Yacimiento Plioceno El Padrón	El Padrón

D11. DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO TERRESTRES Y ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN

Tal y como se ha reflejado en la metodología, el mapa nº 12 reúne el límite superior del dominio público marítimo terrestres y de la zona de servidumbre de protección, la discontinuidad que presenta ambas líneas provoca la imposibilidad de obtener sendas coberturas poligonales. En la metodología se recoge las limitaciones a las que están sujeta ambas zonas provocando que estos aspectos ambientales funcionen como condicionante ambiental de carácter severo, el primero y, moderado, el segundo.

D12. CONCLUSIÓN

Tras el análisis de los factores ambientales que actúan como condicionantes y del examen del mapa resultante (mapa nº13), se concluye que gran parte de los factores ambientales utilizados para elaborar el presente informe se encuentran representados en el territorio. Por lo que a la hora de aprobar el Plan habrá que tener en cuenta los condicionantes identificados con objeto de lograr una efectiva integración ambiental.

E. CONSULTAS

El procedimiento de evaluación ambiental contempla la necesidad de consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas y entidades interesadas para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico. El anexo I recoge las administraciones y entidades a las que se ha informado y consultado mediante correo ordinario y las respuestas recibidas. De forma complementaria se ha facilitado en la [web](#) de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dicha información y consulta.

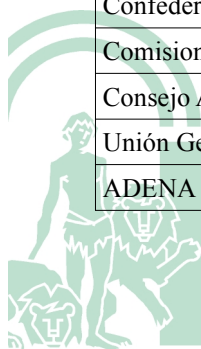
Las aportaciones recibidas deben ser tenidas en cuenta por el órgano promotor en la elaboración del estudio ambiental estratégico.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

ANEXO I: CONSULTAS

ENTIDAD	RESPUESTA (disponible en www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramitesEAE)
DT Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga	
Diputación Provincial de Málaga	
Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	X
Consejería de Economía y Conocimiento	
Consejería de Hacienda y Administración Pública	
Consejería de Educación	
Consejería de Salud	
Consejería de Igualdad y Políticas Sociales	X
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio	
Consejería de Fomento y Vivienda	
Consejería de Turismo y Deporte	
Consejería de Cultura.	X
DT Cultura en Málaga	X
Consejería de Justicia e Interior	
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	
Unión de Consumidores de Andalucía	X
Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios	
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	
Confederación de entidades para la economía social de Andalucía	
CSIC Andalucía	
Centro de investigaciones científicas isla de la Cartuja	
Estación Biológica de Doñana	
Estación Experimental del Zaidín	
Instituto de Investigaciones Químicas	
Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla	
Confederación de asociaciones vecinales de Andalucía	
Confederación de Empresarios de Andalucía	
Comisiones Obreras	X
Consejo Andaluz de Universidades	
Unión General de Trabajadores	
ADENA	



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Ecologistas en Acción	X
Greenpeace España	
Asociación Club Ciclista Sierra Bermeja	X
ASAJA Andalucía	
UPA Andalucía	
Sindicato Andaluz de Trabajadores	
Confederación General de Trabajadores	
Colegio geógrafos de Andalucía	
Colegio Andaluz de Ambientólogos	
Grupo SEO	
Mancomunidad de municipios de la Costa del Sol Occidental de Málaga	
Cámara de Comercio de Málaga	
Ayuntamiento de Benahavís	
Ayuntamiento de Benalmádena	
Ayuntamiento de Casares	
Ayuntamiento de Estepona	
Ayuntamiento de Fuengirola	
Ayuntamiento de Istán	
Ayuntamiento de Manilva	
Ayuntamiento de Marbella	
Ayuntamiento de Mijas	
Ayuntamiento de Ojén	X
Ayuntamiento de Torremolinos	X
DG Urbanismo CMAOT	
SG Medio Ambiente y Cambio Climático CMAOT	
DG Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos	
DG Prevención y Calidad Ambiental	X
DG Planificación y gestión del dominio público hidráulico	
DG Infraestructuras y explotación del agua	
Secretaría General Técnica	
Servicio de Evaluación e Información Ambiental	X



ANEXO II: INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este anexo aquella información ambiental considerada de interés aunque no sea determinante para el desarrollo del Plan.

1) ÁREAS de DISTRIBUCIÓN de LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LA DIRECTIVA 92/43/CEE, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN de LOS HABITATS NATURALES Y de LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE. AÑO 1997

1. 1. Flora de la cobertura original de la Red Natura 2000, año 1997

El área de distribución de las especies botánicas identificadas en el ámbito de estudio e incluidas en la cobertura original empleada para la selección de los lugares propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 se muestra en el mapa nº 14.01.

En la siguiente tabla se reúne las especies incluidas en dicha cobertura, haciendo notar que algunas de ellas no pertenecen a la Directiva 92/43/CEE, pero que formaron parte de la misma por su importancia botánica en nuestra Comunidad Autónoma, por ejemplo, la especie *Juniperus oxycedrus* subsp. *macrocarpa*.

Nombre científico
<i>Nolletia chrysocomoides</i>
<i>Rupicapnos africana</i> subsp. <i>decipiens</i>
<i>Abies pinsapo</i>
<i>Allium rouyi</i>
<i>Galium viridiflorum</i>

Es preciso destacar que en este caso particular la información proviene de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado.

1. 2. Fauna de la cobertura original de la Red Natura 2000, año 1997

Al igual que en el epígrafe anterior, el listado de especies que se reúne a continuación proviene de las coberturas originales utilizadas para el desarrollo e implementación de la Red Natura 2000.

Nombre científico
<i>Rhinolophus hipposideros</i>
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>
<i>Myotis myotis</i>
<i>Neophron percnopterus</i>
<i>Gyps fulvus</i>
<i>Aquila chrysaetos</i>



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

<i>Hieraaetus fasciatus</i>
<i>Falco naumanni</i>
<i>Aquila adalberti</i>
<i>Apus caffer</i>
<i>Discoglossus jeanneae</i>
<i>Mauremys leprosa</i>
<i>Caretta caretta</i>
<i>Lutra lutra</i>
<i>Euphydryas aurinia</i>
<i>Cerambyx cerdo</i>

Para la toma de datos de esta información se han utilizado cuadrículas de proyección UTM de dimensiones variables, oscilando de 4 a 10 km² de superficie.

2) ESPECIES de INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

2. 1. Flora de interés

La distribución de la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía ha quedado reflejada en el mapa nº 13.02.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Anagallis crassifolia</i>	Vulnerable
<i>Anchusa calcarea</i>	Datos dudosos
<i>Armeria hirta</i>	Datos dudosos
<i>Armeria malacitana</i>	Datos dudosos
<i>Athamanta vayredana</i>	Vulnerable
<i>Bellis cordifolia</i>	En peligro
<i>Bupleurum acutifolium</i>	Vulnerable
<i>Carduus rivasgodayanus</i>	En peligro
<i>Carex panicea</i>	En peligro crítico
<i>Castellia tuberculosa</i>	Datos dudosos
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía.	Estatus
<i>Centaurea aspera</i> subsp. <i>scorpiurifolia</i>	En peligro
<i>Centaurea haenseleri</i> subsp. <i>haenseleri</i>	En peligro
<i>Centaurea prolongoi</i>	Vulnerable
<i>Cephalaria baetica</i>	En peligro
<i>Cynara baetica</i> subsp. <i>baetica</i>	Vulnerable
<i>Digitalis obscura</i> subsp. <i>laciniata</i>	Datos dudosos
<i>Echium gaditanum</i>	Vulnerable
<i>Erica terminalis</i>	Casi amenazada
<i>Erysimum rondae</i>	Vulnerable
<i>Euphorbia baetica</i>	Vulnerable
<i>Galium baeticum</i>	Vulnerable
<i>Galium boissieranum</i>	Vulnerable
<i>Gennaria diphylla</i>	Vulnerable
<i>Iberis fontqueri</i>	Vulnerable
<i>Jasione penicillata</i>	Vulnerable
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>turbinata</i>	Vulnerable
<i>Klasea baetica</i>	En peligro
<i>Lamium flexuosum</i>	Datos dudosos
<i>Linaria intricata</i>	Vulnerable
<i>Linaria pedunculata</i>	Vulnerable
<i>Nepeta apuleii</i>	Datos dudosos
<i>Ononis reuteri</i>	Vulnerable
<i>Origanum compactum</i>	Datos dudosos
<i>Pancratium maritimum</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazad
<i>Reseda undata</i> subsp. <i>gayana</i>	Datos dudosos
<i>Rostraria salzmännii</i>	Vulnerable
<i>Saxifraga bourgeana</i>	Vulnerable
<i>Saxifraga gemmulosa</i>	Vulnerable
<i>Sideritis reverchonii</i>	Datos dudosos
<i>Silene inaperta</i> subsp. <i>serpentinicola</i>	En peligro
<i>Teucrium chrysotrichum</i>	Casi amenazada
<i>Vicia lutea</i> subsp. <i>cavanillesii</i>	Vulnerable



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

A las especies recogidas en la lista roja de la flora vascular hay que añadir aquellas otras amparadas por la Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas (CITES), todas ellas incluidas en el apéndice II de la Convención.

Especies amparadas por el Convenio CITES
<i>Gennaria diphylla</i>

3) AREAS IBAs (Áreas Importantes para las Aves)

Las áreas IBAs reconocidas en el territorio y representadas en el mapa nº 14.03 son las siguientes:

Áreas Importantes para las Aves (terrestres)
Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina
Sierras de Ubrique y Grazalema

Áreas Importantes para las Aves (marinas)
Estrecho de Gibraltar

4) INVENTARIO de LUGARES de INTERÉS HIDROGEOLÓGICO de ANDALUCÍA (LIH)

El mapa nº 14.04 agrupa la distribución de los manantiales y la propuesta de zonificación recogida en el “Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía”. En el caso particular del POT de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga se ha identificado únicamente la propuesta de zonificación denominada Nacimiento de Coín, corresponde a una Zona de Tipo D, es decir, a un sector de masa sometida a riesgos de sobreexplotación.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

ANEXO III: RELACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA APORTADA AL PROMOTOR POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS: Mapa 01.
- LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC), ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC) Y LIC PROPUESTOS: Mapa 02.A.
- ZONAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA): Mapa 02.B.
- ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: Mapa 03.
- HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC) FUERA DE LA RED NATURA 2000: Mapas 04.A y 04.B.
- CATÁLOGO DE HUMEDALES: Mapa 05.
- ESPECIES SILVESTRES DE FLORA EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS: Mapa 06.
- CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES: Mapa 07.
- MONTES PÚBLICOS: Mapa 08.
- RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA: Mapa 09.
- VÍAS PECUARIAS: Mapa 10.
- INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS: Mapa 11.
- DOMINIO PUBLICO MARÍTIMO TERRESTRES Y ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN: Mapa 12.
- CONDICIONANTES AMBIENTALES GLOBALES: Mapa 13.
- FLORA DE LA COBERTURA ORIGINAL DE LA RED NATURA 2000 (AÑO 1997): Mapa 14.01.
- FLORA DE INTERÉS: Mapa 14.02.
- ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES (IBA): Mapa 14.03.
- INVENTARIO DE LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH): Mapa 14.04.



ANEXO IV: METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁷, así como de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁸ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

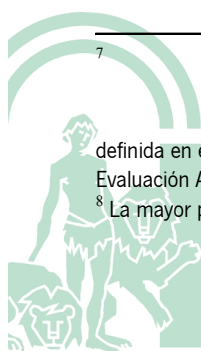
Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....



⁷ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁸ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.



2. CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de tipo 1 hasta los de tipo 3. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁹, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.
- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

⁹Administración General del Estado: AGE



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España¹⁰, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y propuestas LICs

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹¹ y II¹² de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.

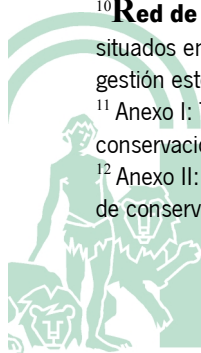
Todo ello motiva que la presencia de LICs o de ZECs en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información

¹⁰ **Red de Áreas Marinas Protegidas de España**, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

¹¹ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

¹² Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs

En el caso de las ZEPAs, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹³ del Título II¹⁴ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs)

¹³ CAPÍTULO IV. Otras figuras de protección de espacios

¹⁴ TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

5) CATÁLOGO DE HUMEDALES

En el caso de los humedales habrá que hacer una distinción en función del Plan o Programa. Así, en todos aquellos relacionados con la planificación hidrológica no se considerará este aspecto como condicionante ambiental por formar parte de los propios objetivos y criterios que definirán dicha planificación. En el resto de los casos, el tipo de condicionante dependerá si el humedal se encuentra incluido o no en el Inventario de Humedales de Andalucía, regulado en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. De tal forma que, en el primer caso el condicionante ambiental será severo (tipo 1). En cambio, si el humedal no estuviera catalogado este elemento estaría funcionando como condicionante ambiental moderado (tipo 2).

6) ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

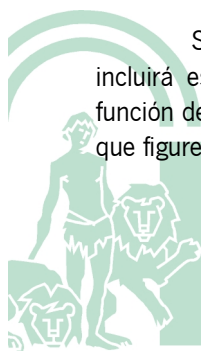
Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

- 2)** Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.
- 3)** Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁵ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en el que se incluirán especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo

¹⁵ Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

- Las especies *Narcissus calcicola* y *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.
- Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

- Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo (tipo 1); en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

Al igual que en el caso de los humedales, la consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa. Así, aquellos relativos a la planificación



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁶, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

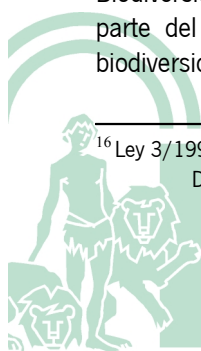
A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

- 1.** El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.
- 2.** Ya, en 2004, la Consejería de Medio Ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.
- 3.** La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.
- 4.** La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

De la misma manera, los registros que componen este inventario se incorporarán al futuro Inventario Español de Lugares de Interés Geológico. Se trata de uno de los catálogos del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad creado por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, forma parte del conjunto de los instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad establecidos en dicha Ley.

¹⁶ Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

12) DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

La consideración del dominio público marítimo terrestre (DPMT) como un condicionante ambiental a tener en cuenta se debe a que se trata de un elemento básico en la organización y estructura del territorio, función que comparte con otros condicionantes ambientales seleccionados en la presente metodología.

Este demanio se presenta regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicha norma responde al imperativo constitucional de que por Ley se regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Su objetivo y finalidad es la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente la ribera del mar. Ello motiva la consideración del dominio público marítimo terrestre como condicionante ambiental severo.

Por otro lado, la Ley, en aras de la consecución de sus objetivos, también regula las servidumbres legales, teniendo especial interés la servidumbre legal de protección. Esta servidumbre aparece definida en la legislación como la zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley, la anchura de la servidumbre de protección es de 20 metros. Por tratarse de una zona sujeta a prohibiciones y a autorizaciones se ha considerado que funciona como condicionante ambiental moderado.

En el mapa correspondiente se cartografía línea deslindada que marca el límite superior del DPMT. De la misma forma, se recoge el límite superior de la Zona de Servidumbre de Protección.

3. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés aunque no sea determinante para el desarrollo del plan, programa o proyecto.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Dva. 2009/147/CE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

2) ÁREAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN LA DIRECTIVA 92/43/CEE, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HABITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRE. AÑO 1997

En este apartado se identificarán las especies de flora y fauna incluidas en las coberturas originales, con fecha de creación 1997, usadas para la selección de los lugares propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000.

Respecto de la flora, es preciso señalar que, hay especies de esta cobertura que no están incluidas en los anexos de la Directiva 92/43/CEE, el motivo de que formen parte de la misma se debe a que cuando se determinaron los registros que conformarían la misma se incluyeron, además de las especies recogidas en dicha



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

norma, aquellas que se consideraron de interés por su importancia botánica en nuestra Comunidad Autónoma, por ej. *Euphorbia gaditana*.

Por último, mencionar que, en el caso de la flora la información proviene de cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado, en la fauna estas cuadrículas son de dimensiones variables, oscilando de 4 a 10 km de superficie.

3) AREAS IBAs (Áreas Importantes para las Aves) marinas y terrestres en Andalucía

A pesar de la importancia de estas áreas como referente a la hora de designar las ZEPAS, el carecer de marco normativo fundamenta el hecho de incluirlas en el presente apartado. Definidas como: aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife (terrestres) o a nivel mundial/continental/de la UE (marinas) y, por lo tanto, se consideran lugares prioritarios para la conservación de estas aves y sus hábitats. Son el resultado de los inventarios llevados a cabo por SEO/BirdLife desde 1998 (IBAs terrestres) y desde 2004 (IBAs marinas).

4) ZONAS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS (ZIAEs)

Se ha adjuntado como información ambiental adicional aquellas áreas contenidas en el "Programa de actuaciones para la Conservación de Aves Esteparias". El programa contempla, entre otras acciones, la delimitación de áreas prioritarias susceptibles de protección. El resultado del programa es el documento denominado "Aves esteparias en Andalucía. Bases para su conservación". Donde se define la red de Zonas de Importancia para las Aves Esteparias en Andalucía, integrada por un total de 23 espacios ampliamente repartidos por la geografía andaluza.

5) MANANTIALES Y LUGARES DE INTERÉS HIDROGEOLÓGICO DE ANDALUCÍA (LIH)

Esta información proviene del "Plan de conservación, recuperación y puesta en valor de manantiales y lugares de interés hidrogeológico de Andalucía²¹", producto de la colaboración que se viene llevando a cabo entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El proyecto ha supuesto una catalogación y clasificación de manantiales y lugares de interés hidrogeológico, y una caracterización hidrogeológica de detalle de numerosos sectores asociados a una selección de manantiales y zonas ganadoras de cauce en Andalucía. Se han identificado las presiones que sufren estos sectores en cantidad y calidad, y se ha realizado una propuesta de zonificación de las masas de agua asociadas, con objeto de permitir su conservación. De esta forma se identifican las siguientes zonas:

- 5.** ZONA TIPO A. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
- 6.** ZONA TIPO B. Con limitaciones específicas. Zona reservada para uso exclusivo en abastecimiento urbano, destinadas a mantener volúmenes de agua acorde con las concesiones ya existentes.
- 7.** ZONA TIPO C. Masa en riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.
- 8.** ZONA TIPO D. Sector de masa con riesgo de sobreexplotación. No autorizadas captaciones adicionales ni actividades potencialmente contaminantes.



²Año 2011

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA
Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental
DOCUMENTO DE ALCANCE

4. TABLA RESUMEN DE LA CATEGORIZACIÓN DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Condicionante ambiental		Tipo de Condicionantes
Espacios Naturales Protegidos		SEVERO (Tipo 1)
Espacios Protegidos Red Natura 2000	LICs	SEVERO (Tipo 1)
	ZECs	SEVERO (Tipo 1)
	ZEPAS	SEVERO (Tipo 1)
Áreas Protegidas por Instrumentos Internacionales		SEVERO (Tipo 1)
Hábitats de Interés Comunitario	Con hábitats y/o especies prioritarias	MODERADO (Tipo 2)
	Sin hábitats y/o especies prioritarias	LEVE (Tipo 3)
Humedales	Incluidos en el IHA ¹⁷	SEVERO (Tipo 1)
	No incluidos en el IHA	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de flora en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Especies silvestres de fauna en régimen de protección y especial y especies amenazadas	Extinta	SEVERO (Tipo 1)
	En peligro de extinción	SEVERO (Tipo 1)
	Vulnerable	SEVERO (Tipo 1)
	Protección especial	MODERADO (Tipo 2)
Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares		SEVERO (Tipo 1)
Montes Públicos		SEVERO (Tipo 1)
Red hidrográfica	Zona de servidumbre	SEVERO (tipo 1)
	Zona de policía	MODERADO (Tipo 2)
Ley 22/1988 de Costas	DPMT	SEVERO (tipo 1)
	ZSP	MODERADO (Tipo 2)
Vías Pecuarias		SEVERO (Tipo 1)
Georrecurso		SEVERO (Tipo 1)



¹⁷ IHA: Inventario de Humedales de Andalucía

FUENTES DE INFORMACIÓN

Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2017

Red Natura 2000 de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2017.

Red de Áreas Marinas Protegidas de España. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 2016

Hábitats de Interés Comunitario

Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario a escala 1:10.000 registrado por la REDIAM. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2016.

Hábitats de Interés Comunitario del Inventario Nacional de Hábitats. Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997

Humedales

Catálogo de humedales de Andalucía. Cartografía (1:5.000 - 1:10.000) e información de los humedales inventariados. Información incorporada en el Subsistema de Humedales. Año 2012. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.

Cartografía de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía. Escala variable según fuente de datos. Año 2017. Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Flora protegida y de interés

Localización y seguimiento de especies de flora amenazada y de interés en Andalucía a escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2013

Fauna protegida:

Áreas de distribución de especies de flora y fauna amenazadas en Andalucía (SILVIA). Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2017

Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares

Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2003. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Montes Públicos

Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2017

Red hidrográfica y lámina de agua

Cartografía de las bases de referencia hidrológica de Andalucía. Año 2007. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Vías Pecuarias

Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala de detalle y semidetalle. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2015

Áreas Importantes para las Aves marinas y terrestres

Áreas Importantes para las Aves (IBA) en Andalucía, escala 1:50.000, 2016. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Zonas de importancia para las aves esteparias

Zonas Importantes para las Aves Esteparias (ZIAE), 2007. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía.

Inventario Andaluz de Georrecursos

Inventario Andaluz de Georrecursos. Escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011

Límite interior de la ribera del mar, Límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección y Límite interior del Dominio Público Marítimo Terrestre. Límite superior del Dominio Público Marítimo Terrestre y límite superior de la Zona de Servidumbre de Protección. Año 2017. E 1:1000. Demarcaciones de Costas de Andalucía. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía. Plan de Conservación, Recuperación y Puesta en Valor de Manantiales y Lugares de Interés Hidrogeológico de Andalucía. CMAOT e IGME. 2011. Junta de Andalucía.